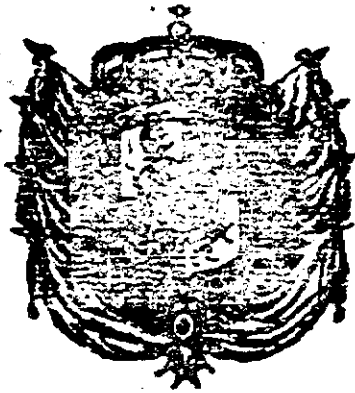


Se suscribe á este Boletín, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y librería de Ibañeta Gonzalez, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

•••••

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 400.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la peninsula, con fecha 21 del corriente me dice de Real orden lo que sigue.

Por el Ministerio de Estado se me ha trasladado con fecha de 7 del corriente un oficio del consul de España en Burdeos, de 1.º del mismo y del tenor siguiente:

Esta policia acaba de recibir el aviso siguiente. = Varios Carlistas existentes en Londres tratan de pasar á las filas del Pretendiente, entrando en Francia por Búlogne, Calais, Dieppe, el Havre y la Bélgica y desembarcando otros en Burdeos. Estan especialmente designados los Coronales Soría, Mariano Rodriguez y Barrista, de los cuales viajan con pasaporte de Mr. Alssop, encargado de la Republica de Nueva Granada en Londres, el primero y el segundo, aquel bajo el nombre de Juan Ruiz, maestro de lenguas y éste con un pseudónimo ignorado, poco con la calidad de Médico Cucujano y la circunstancia de ser cojo. El tercero lleva un pasaporte portugués; este y Rodriguez van acompañados de otra persona cuyas señas se ignoran. Segun instrucciones, no pudiendo entrar en Francia niqun español sin pasaporte dado ó visado por agente de S. M. la Reina en el extranjero, este Sr. Prefecto ha dado orden de detener á cualquiera de los individuos indicados que se descubriesen hasta la resolucion del Sr. Ministro del Interior.

Instruido confidencialmente de estos pormenores por un Inspector, me he puesto de acuerdo con él para adoptar las medidas mas eficaces contra el pase proyectado á la faccion, y lo aviso hoy mismo á mi Cóllega de Bryona para que contribuya al objeto en cuanto estuviere de su parte.

Y de Real orden lo transcribo á V. S. á fin de que haga cuanto esté de su parte para impedir la entrada de las referidas personas en España, y si fuesen halidos, les haga restituirse á Francia con toda seguridad, á menos que no resulte comprobado el designio de inscribirse en las filas del pretendiente, en cuyo caso les pondrá á disposicion del Juez competente para que proceda con arreglo á las leyes.

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 27 de Setiembre de 1839. = G. P. I., José Maria de San Millán. = Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 401.

El Señor Intendente interino de la provincia, con fecha de ayer me dice lo siguiente:

Con esta fecha digo á los Sres. Contador y Tesorero de la Provincia lo siguiente.

Con el fin de que hasta las clases mas necesitadas puedan gozar de las satisfacciones que nos han proporcionado los triunfos de nuestro Ejército y puedan disfrutar de los festejos públicos que se han dispuesto en esta Capital, y dar principio en el día de hoy con tan plausible motivo y el de la erida del pretendiente del territorio español que nos asegura la paz

he resuelto se satisfaga en el día de hoy y por esta Tesorería á los beneméritos retirados del Ejército, viudas y pensionistas de Guerra y Hacienda media paga por cuenta de los haberes que se les adeuda »

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su satisfacción.

Tengo una verdadera satisfacción en publicar este rasgo de consideracion y beneficencia del Señor Intendente interino, que obrando segun su corazon y patriotismo ha querido dulcificar la suerte de estas clases beneméritas y desgraciadas, en unos dias en que sin tales socorros, no era posible que participaran de la alegria que los faustos y admirables acontecimientos de la guerra tienen enagenada de júbilo y de esperanzas ahagüñas á toda la nacion. Almería 27 de Setiembre de 1839. — E. G. P. L., José Maria de San Millan.

Núm. 402.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos, con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Estado dirige al de Hacienda en 24 del corriente la Real orden que sigue. — El Consol general de S. M. en Lisboa con fecha 14 del actual dice á este Ministerio lo siguiente: En cumplimiento de mi deber paso á participar á V. E., para que llegue á conocimiento del comercio español, la determinacion adoptada por el Gobierno de S. M. Fidelísima para que se admitan á despacho en las aduanas de este reino las drogas conocidas con los nombres de goma laca natural y de tinte (Lac dye) que sean importadas en cualesquiera buques, procedan de cualquiera parte, sometandolas al pago del derecho fijado en el arancel general de aduanas portuguesas. A fin de que el Gobierno de S. M. se entere, como es debido, de la precitada disposicion, tengo la honra de incluir á V. E. la adjunta traduccion de la ley publicada con este objeto en el número 184 del Diario de este Gobierno, añadiendo en seguida una noticia del derecho que se exige con arreglo al indicado arancel. — De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. con inclusion de la copia que se cita, para los efectos oportunos en este Ministerio. — Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Hacienda, traslado á V. S., acompañándole copia de la comunicacion que se incluye, para los efectos correspondientes.

La copia que se acompaña á la inserta Real orden dice así:

„Primera Secretaría del Despacho de Estado. — Ministerio de Hacienda. — Tercera seccion. — Doña Maria por la gracia de Dios &c. : Art. 1.º Las drogas conocidas con la denominacion de goma laca natural y Lac dye, lacs de tinte, mencionadas en la clase décimaquinta del arancel de aduanas, serán admitidas en las aduanas de Lisboa y Porto para su consumo, sea la que fuere la procedencia de los buques en que fueren importadas Art. 2.º Quedará subsistente el derecho establecido en el arancel general de aduanas para los géneros mencionados en el artículo anterior. Art. 3.º Queda derogada toda legislacion contraria á lo en esta ley prevenido. Dado en Cintra á 29 de Julio de 1839. &c. — Diario de Gobierno, núm. 184 del martes 6 de Agosto de 1839.

Extracto del arancel general de aduanas.

	Derechos de entrada.	Idem de salida.
Laca (ó goma laca) natural, por arroba.	80 reis	25 reis.
Lac lache en bolas, id.	520	40
Lac dye y She liac, ó en hojas, id.	640	60

Esta conforme. — Es copia. — El Subsecretario, José Maria Perez.

Todo lo que traslado á V. S. la Direccion para su inteligencia y gobierno, y que se surva disponer la publicacion para que llegue á noticia del comercio; dando aviso de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1839. — José Maria Lopez.

Lo que inserto en el Boletín oficial de esta provincia para el propio objeto. Almería 26 de Setiembre de 1839. — P. A. D. S. I., Máximo de Sarasa.

Insértese en el Boletín oficial. — G. P. L. José Maria de San Millan.

AVISO INTERESANTE.

La primitiva Agencia general de negocios, establecido con suma respectacion pública en esta corte calle del Caballero de Gracia años 11, necesitando mayor local para el desempeño de sus vastas negociaciones y demás servicios inherentes á su instituto, se ha trasladado á la calle de Carretas núm. 33, cuarto principal frente

te á la Imprenta Nacional donde continuen evacuando cuantos asuntos ocurran en la misma capital á corporaciones y sujetos particulares de los pueblos del Reino ante las Secretarías del Despacho, Consejos, Direcciones generales y demas oficinas superiores, así de la Nación, como de Grandezas de España, títulos de Castilla y otras particulares que se hallan en la misma Corte ó fuera de ella todo por la equitativa retribucion que por un año exige segun tiene prometido en sus anteriores avisos y circulares.

Facilita para los asuntos judiciales Abogado defensor de la mejor nota y talento así como Procurador, que no exigirán sus derechos hasta la final resolución del litigio, pero adelantando antes el litigante su pago á satisfacción del Director de la misma agencia.

Se advierte que la correspondencia sea franca de porte pues no se recibirán las cartas que carezcan de este requisito: El sobre se pondrá del modo siguiente: "Sr. D. Ignacio Labera Director de la Agencia General calle de Carretas núm. 33 cuarto principal frente á la Imprenta Nacional. — Madrid.

Lo que anuncio al público con el doble objeto de que se sepa la traslación de la Agencia al nuevo local indicado con motivo de la mayor latitud que he dado á la misma, y para que no se confunda con la nueva agencia, (anónima) que acaba de anunciarse con el adjetivo Universal en la misma calle, y con la que ninguna relacion tiene el Director que suscribe. Madrid 6 de Agosto de 1859 — Ignacio Labera.

Continúa la lista nominal de todos los electores que han tomado parte en la elección de Diputados y propuesta de Senadores, en el distrito electoral de Pachena.

Antonio Romero Martinez. Pedro Masagosa Galera de Borne. Francisco de Torres Roche. Domingo Roche Algarra. Pedro Sanchez Roche. Lucas Roche Algarra. Fernando Aranega Rodriguez. D. Adrian Masagosa Torres. Antonio Ramirez de Sola. don Juan Rodriguez de Santateban. Pedro Romero Roche. Andres Canques Molins. Antonio Martinez Sanchez. Pedro roa martinez Sanchez. José Lopez Sanchez. Diego Martinez Sanchez. Luis Sanchez Gonzalez. Pedro Sanchez Coandex. don Antonio Maria Sebastian. don Sebastian Manuel de Taranco. don Pedro Rosellon Martinez. Pedro Gonzalez Moreno. Diego Fernandez Garcia. Rafael Fernandez Diaz. Fermín Moreno Sanchez. Pedro Julian Moreno. Cayetano Moreno Gonzalez. Miguel Rodriguez Aguilá. Blas Gonzalez Moreno. Jorge Fernandez Fernandez. Miguel Roche Sorin. Luis Rodriguez Roche. Vicente Fernandez Fernandez. Marcos Molins Blas. don José Cruz Garcia. Vicente Roche Martos. Francisco Martos Garcia. Miguel Simon Donat. Atanasio Ortiz Tena. Cristobal Lopez nac-

tinet. José Antonio Domene Muñoz. Indalecio y uniano Marin. José Lopez Marin. don Juan Pelayo Domene. don Pedro Marin Sanchez. don Silvestre Lopez Perez. don Francisco Pelayo Domene. don José Domene Maria. Juan Pedro Sanchez. Francisco Domene maria. Manuel Cesares Sanchez. José Pelayo Lopez. Waldo Marin Fernandez. Antonio Pelayo Domene. Angel Domene Muñoz. José Domene Maria. Francisco Domene Ortega. Ignacio de Saba Sanchez. Domingo Lopez marin. Felipe Lopez Domene. Enrique Fernandez Lopez. José Ramon de Liria Baldos. Manuel Domene Maria. Juan Maria Pelayo Mirallas. Felix Pelayo Mirallas. don Julian Domene maria. Ant.º Fernandez Marin José Perez Cecilia. Manuel Domene maria. Antonio Muñoz Cano. Juan Maria Cañabate. Fermín Figueras Gonzalez. Blas de Soria Fernandez. Francisco Diaz Martinez. Antonio Serrano Alonso. Francisco Javier Serrano. don Juan Cañabate Sanchez. Jaime Rodriguez Mora. don Nicolás Espinosa. Antonio Bega Mora. don Juan Roche Torres. Juan de Acosta Iniesta. don Francisco Serrano Garcia. don Martin Alonso. Antonio Robio. don Gregorio Simón Bonilla. n. rablo Muñoz. n. Juan Ferrandiz. n. Juan Tomas Larrin. Cristobal Lopez. D. Francisco de Paula Moreno. don Francisco Requena. Francisco de Rosas Fernandez. Pedro Abelloneda. José Manuel Alvarez. Juan blanco. don Antonio Morales. Antonio Benito. don rablo de Torres. Manuel Perez. Francisco Redrado. Francisco Corrijo. don Juan Garcia rota. don Juan de Haro. Antonio Morano. Diego Serrano. Benito Galera. Ramon Serrano. Ramon Lopez Alvarez. Andres Roche Martinez. Gaspar Rodriguez. Manuel Rodriguez Corrijo. Juan Arcas Corrijo. Gregorio Bautista Bautista. Ramon Galera Martinez. Andres Galera Martinez. Pedro Campoy Carricando. don Galera Martinez. Francisco Martinez Garcia. Juan Masagosa Sanchez. Manuel Sanchez Rodriguez. Juan Roche Martinez. Matias Carrion Lopez. Juan Roche. Andres Masagosa Martinez. Dionisio Simon Carrion. Antonio Sanchez Galera. Pedro de Miras Sanchez. Juan Lozano Galera. Juan Gonzalez Ramos. Manuel Garcia Sola. Antonio Molins. don Juan Morales. Manuel maria Torres. Juan Pedro Pascual. Antonio de Prado Muñoz. José de metas. Antonio de metas. José Moreno Martinez. José Ramos Baldes. Esteban Alfonso Jimenez. Juan Pindor. Ramon. don Elias Garcia Garcia. Francisco Capel Ortega. don Francisco Antonio Garrido. Manuel de Torres. Pedro Sanchez. Ramon Perez. José Martinez Leal. Juan Tigras Martinez. Juan Cruz Cruz. Juan Lorenzo Pastor. Juan Perez Perez. Diego Tigras. Pedro de Cruz Segovia. Fermín Gonzalez. Blas Antonio Jimenez. Alfonso Torres. don Antonio maria Paez. Luis Jimenez. Luis Serrano. Diego Alonso Senton. Onofre Rodriguez Quilez. Francisco Sanchez Garcia. Juan Galera Roche. Roque Rodriguez Corrijo. Cristobal Sanchez Sanchez. Matias Galera Sanchez. Pedro Sanchez Molina. Pedro Bautista Roche. Pedro Bautista Roche. Antonio Masagosa Masagosa. Guas Rodriguez Martos. Pablo Martinez Rodriguez. Francisco sura de Carricando. Diego Perez Martinez. Antonio de Sola Martinez. Ramon Roche Bautista. Antonio Ramirez Sola. José Carricando Sola. Andres Carrion Sanchez. Francisco Martinez Masagosa. José Ramon Simon. Juan

Rocha Roche. Domingo Martínez Sola. Antonio García
 Roche. Pedro Matas Pérez. Pedro Oliver Ximenez.
 Antonio Chacon Gonzalez. Miguel Sanchez Sanchez.
 Gaspar Molins. Pedro Sanchez Ximenez. Lucas Roche
 Sanchez. Francisco Casquer Arche. Gines Navarro Mar-
 tinez. Mateo de Rosas Añis. Andres Martínez Oliva. D.
 Juan José Casquet. don José Manuel Acosta. don Ma-
 nuel Medina. Juan de Tapia Sanchez. Manuel Juan mar-
 tinez. Gerónimo Sanchez. Sebastian Gonzalez. don
 Francisco Pintor. Miguel Juárez. Antonio Mateo Aco-
 sta. don José Manuel Requena. don José Agustín María
 Lopez. don Mariano Sanchez. don Cayetano Medina.
 Estilóné Franco Franc. Miguel Sorroche Morcno.
 Pedro Nodius Arenas. Luis Sanchez Berbel. Mariano
 Alolina Garrido. don Luis Gonzalez Lozano. don Juan
 Rubio Antuña. Francisco Tigras Garcia. Antonio Mo-
 reno Garrido. don Luis Pardo. Juan Diego Sanchez
 Berbel. don Pedro Alonso Sanchez. Francisco de Siria-
 neta. Felix Martinez Serrano. Pedro de Sola Sola mar-
 tinez. José Martínez Latorre. Andres Sanchez Benista.
 Tomás Masegosa Masegosa. Francisco Masegosa Algar-
 ra. don Antonio Rosellou Martinez. Felipe Roche Fer-
 nandez. Diego Sanchez Martínez. Antonio Rodriguez
 Garcia. Lucas Serrano. Cristóbal Rodriguez Martos. Bar-
 toloomé Alonso Martinez. don José María Masegosa. D.
 Juan de Cruz Sanchez. Ramon Martinez Latorre. don
 José María. Diego de Martos Ramirez. don Pedro Ta-
 deo Gallegos. Antonio de la Cruz Roche. Andres Tor-
 res Masegosa. Cayetano Belmonte. don Serafín Sanchez.
 don Francisco Miguel de Guevara. Indalecio de Torres.
 Francisco Navarro. Gines Muñoz. José Benito Caso.
 Luciano Mateo Garcia. don Ramon Carmin Torres.
 Juan Rego Martinez. nemon de Torres. Jose Pablo
 Navarro. Cristóbal Perez. Cristóbal Perez Martinez.
 Antonio Arche. Antonio Martinez Navarro. Antonio
 Sanchez Gonzalez. Francisco Ximenez Burgos. Diego
 Martinez Martinez. Juan Sanchez Postigo. Antonio San-
 chiz Rodriguez. Francisco Carricondo Martinez. Anto-
 nio Roche Sanchez. Ramon Latorre Galera. Pedro ma-
 segosa Sanchez. Antonio Bautista Masegosa. Leon Roche
 Gallegos. Juan Romero Roche. Pedro Rodriguez Calor-
 la. Blas Lopez Sanchez. Gregorio Ramon Carrion. Pe-
 dro Serrano Martinez. Miguel Bautista Roche. José Mar-
 tinez Galero. Pedro de Miras Rodriguez. Antonio mar-
 tinez Masegosa. Juan Martinez Martos. Jacinto Martinez
 Oñer. José Martinez Martinez. Isidoro Martinez Alex.
 Antonio Roche Sanchez. Juan Fernandez Fernandez.
 Antonio de Sola Martinez. Pedro Borrazo Galera.
 Juan Francisco Roche Añis. Juan Benito Ramos. Anto-
 nio Roche Martinez. Juan Aranega. Martinez. Esteban
 Garcia Garcia. don Ramon Tripians Garcia. José Garcia
 Martinez. Francisco Ximenez Aleman. Pedro Postigo
 Juárez. Robinson de Suris. don Antonio Ximenez.
 Tomas Demour Mirallas. Felix Nizalías Domene. Fran-
 cisco Rebolhen Marin. Antonio Torres Garcia. don
 Eusebio Molina Martinez. don Domingo Sola Garcia.

DISTRITO ELECTORAL DE TABERNAS.

Miguel Rodriguez Ramal. don Onofre Pe-
 rez. Juan de Segura Lopez. Juan de la Cruz
 Gonzalez. Francisco Garcia Sanchez. Rafael
 Moreno Rodriguez. Francisco Ramal Marti-
 nez. Francisco Ramon Rodriguez. José Fenoy
 Alonso. don José Plaza Uroz. don Gaspar
 Aguilar. Miguel Segura Roman. don Antonio
 de Oña Oña. José Cuadrado Lopez. Juan Fe-
 noy Guirado. Francisco Guirado Plaza. Juan

Iniesta Delgado. José Martínez Burgos. Die-
 go Delgado Montero. José María Sorias. José
 Uroz. Miguel Lopez Cuadrado. José Plaza Mo-
 driguez. José Aguilera Plaza. Gerónimo Fe-
 noy Jurado. Rafael Rueda Fenoy. Juan de Pla-
 za Lopez. Cristóbal de Roca Oña. Francisco
 Magaña Garcia. Julian Garcia Sanchez. Fran-
 cisco Ximenez Llamas. don José Roman Lo-
 pez. Antonio Bernal. Felipe Martinez Rodri-
 guez. Francisco Guerrero Torres. don Juan
 Cuadrado de Oña. Felipe Ximenez Llamas.
 Ramon Espinosa. Francisco Uroz. Rafael de
 Plaza Fenoy. Cristóbal Garcia Gonzalez. Juan
 Guirado. Delgado. Juan Antonio Nieto. don
 José madolell Sola. José de la Cruz Molina. Ra-
 fael de Plaza Perez. Francisco Lopez Cuadra-
 do. José Contreras Torres. Eusebio Moreno.
 Juan Lorenzo Guirado. Juan Martinez Plaza.
 Francisco Martinez Plaza. José de Plaza mar-
 nandez. Juan Jurado Plaza. José Lopez Alon-
 so. Juan Ignacio de Sierra. Juan Cuadrado
 Lopez. Francisco Martinez Ramal. Miguel Lo-
 pez Lopez. José Contreras Montero. don Luis
 Muñoz Tuesta. José Silverio de Llamas. ma-
 nuel Guerrero Alonso. Baltasar Molina. Juan
 Lopez Cuadrado. José Lopez Gil. Gregorio
 Martinez Plaza. Francisco Garcia Ruiz. Juan
 Garcia Lucas. Diego Espinosa Soriano. José
 Usero Plaza. José de Plaza Moreno. José de
 Ubeda Lopez. José Añis. Juan Alonso Guirado.
 Luis Rodriguez Lopez. Baltasar Diaz Pla-
 za. don José de Guardia. Juan de Segura Lo-
 pez. Cristóbal Fenoy Roman. Cristóbal Lopez
 Segura. Juan Cuadrado Lopez. Salvador Lo-
 pez Cuadrado. Rafael Guirado Lopez. José
 Alonso Gonzalez. Juan Lopez Uroz. Pedro Guirado
 Rodriguez. Diego Fenoy Llamas. Juan
 Usero Plaza. Felipe Rafael de Plaza Cruz.
 Francisco Nieto Roman. José Sola Gonzalez.
 Francisco Guirado Gonzalez. Manuel Guirado
 Sanchez. Francisco Garcia Gonzalez. Blas de
 Ubeda Sanchez. Francisco Carrion Fenoy. ma-
 yor. don José Martínez Navarro. Pedro Bar-
 rar. Juan Usero Guirado. Felipe Alonso Pia-
 za. Francisco Hernandez Fenoy. José Moreno
 Rodriguez. Juan de Ubeda Segura. Diego Ca-
 latraba Lopez. Blas Sanchez Plaza. Rafael
 Alonso Plaza. Antonio Lopez Gonzalez. Die-
 go Montero Cruz. Diego Fenoy. Juan
 Garcia Gonzalez. don Vicente Lopez Gonzá-
 lez. Rafael de Plaza Martinez. don Juan Bel-
 ver madolell. don Gerónimo Belver. Francis-
 co Fenoy Fenoy. Diego Calatraba Plaza. don
 Juan Garcia Iniesta. José Iniesta Gonzalez.
 Diego Ruiz Nieto. Juan de Plaza Uroz.

[Se continuara]

ALMERIA. IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ

calle de las Tiendas número 30.